Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	12E/2026 20 de enero
OBJETO	Autorización para fotografiar desde Hide en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2025-000220
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Con fecha 15 de diciembre de 2025 se ha recibido una solicitud formulada por D. Juan Carlos Sánchez Carballo, con D.N.I. ***5177**, para la instalación de un Hide fijo para la observación y fotografía de pequeñas aves y ardillas. Esta actividad se ubicaría en Mañeru, en la parcela 425 del polígono 2. Las fechas solicitadas comprenden desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se justifica con fines divulgativos y de sensibilización ambiental.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la Fotografía, en las condiciones siguientes:

   Persona autorizada: D. Juan Carlos Sánchez Carballo, con D.N.I. ***5177**

   Zona autorizada: Mañeru, polígono 2, parcela 425

   Especies autorizadas: aves

   Construcción autorizada: Hide de pequeñas dimensiones.

   Período de la autorización: desde **la fecha de la presente Resolución al 31 de diciembre de 2026**. Esta Autorización tiene carácter anual, no permanente, teniendo que presentar al finalizar este periodo una Memoria de la actividad realzada y, si es del interés del solicitante, una nueva solicitud de Autorización.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- No se permite el cebado con cebo vivo, el uso de reclamos, ni ningún otro método que altere el normal comportamiento de la fauna. Tampoco se permite fotografiar en las proximidades del nido, de bebederos o en cualquier otra situación en la que la presencia del fotógrafo pueda suponer un aumento en la vulnerabilidad del animal. En caso de instalar hides se informará de la ubicación de los mismos al Guardería de Medio Ambiente.

   b.- Se permite la utilización de cebado con cebo no vivo en pequeñas cantidades, que deberá realizarse con todas las garantías sanitarias y cumpliendo con la normativa de residuos que resulte aplicable. Se debe evitar que dicho cebado pueda suponer un riesgo para las especies (en proximidades de tendidos eléctricos, aerogeneradores, carreteras, zonas de influencia de aeropuertos/aeródromos u infraestructuras que puedan generar accidentes).

   c.- Se evitará cualquier alteración o manipulación irreversible de la integridad del paisaje y de sus valores patrimoniales (patrimonio arqueológico, formaciones geológicas, elementos minerales, etc). Se cuidará que el anclaje al terreno o la sujeción a los árboles colindantes no dañen o alteren a estos elementos. Al finalizar el periodo de autorización se limpiará el terreno y se retirarán todos los elementos utilizados en la construcción.

   d.- Se debe evitar la excesiva proximidad al animal objeto de observación, filmación o fotografía, que produce estrés, intimidación, modificaciones de la actividad y, sobre todo, habituación a la presencia humana.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-20 17:05:03

e.- No se deben extraer ejemplares de su hábitat o trasladarlos del lugar o circunstancias en las que se encuentren para tomar imágenes en otro lugar.

f- La fotografía de fauna salvaje en Reservas Integrales, Reservas Naturales y Enclaves Naturales precisa de una justificación específica. Por tanto, en la presente autorización estos espacios no están incluidos

g.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

h.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente

Demarcación	**Teléfono**	**e-mail**
Estella Sur	608 06 26 39	gmaestellasur@navarra.es

i.- El Guardería de Medio Ambiente podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

j.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

k.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a D. JUAN CARLOS SANCHEZ CARBALLO con D.N.I. ***5177**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 20 de enero de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles